

**LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS
SIMCA, S. DE R.L. DE C.V.**

Director General: Ing. Víctor Manuel Díaz Vargas
Cajeros No. 45, colonia Sifón,
C.P. 09400, Iztapalapa, Ciudad de México.
R.F.C. LCPI20523D7A
Teléfono: 555633 7331

Veronica Cruz calidad@simca.com.mx, 'vmdiaz@simca.com.mx'

Me refiero a su solicitud de aprobación como laboratorio de calibración o medición, correspondiente al Trámite SE-04-007 "Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración", recibida en esta Unidad Administrativa el 27 de agosto de 2020; al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 24, 25, 26, 27, 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 21, 24 y 79 de su Reglamento (RLFMN); fracciones I, XX y último párrafo del artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y una vez cumplidos los requisitos previstos en dicho Trámite, esta Dirección General de Normas tiene a bien otorgarle:

APROBACIÓN No. M-91, COMO LABORATORIO DE CALIBRACIÓN O MEDICIÓN CON OBJETO DE REALIZAR SEVICIOS DE CALIBRACIÓN O OPERACIONES DE MEDICIÓN EN EL ÁREA MASA, RESPECTO DE LOS INSTRUMENTOS PARA MEDIR EMPLEADOS EN LOS CENTROS O UNIDADES DE INPECCIÓN RELACIONADOS CON LA OBSERVANCIA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA:

NOM-167-SEMARNAT-2017

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas, a través de sus referenciadas o contenidas normas oficiales mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-047-SEMARNAT-2014.

Con alcance vinculados y determinados al **ANEXO A** *Tabla de expresión de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC) de un laboratorio de calibración acreditado*, de la Acreditación que le otorgó la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema) [Tabla CMC M-91], incluyendo los signatarios.

NOM-010-SCFI-1994

Instrumentos de medición - Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático - Requisitos técnicos y metrologicos.

➤ **Objeto sólido no normalizado.**



16 DIC. 2020



Esta Aprobación tiene sustento en la Acreditación No. M-91, que como Laboratorio de Calibración le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), vigente a partir del 24 de febrero de 2012; así como la Actualización de la norma de acreditación (Número de Referencia: 19LC0672 de fecha 21 de agosto de 2019).

La presente Aprobación tiene **vigencia indefinida** a partir de la emisión de la presente resolución; surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación que le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), y se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen de manera conjunta o individualmente, a fin de constatar que, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y en su defecto, las internacionales, ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.

Cabe señalar que el DECRETO por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, estableció en su artículo Primero Transitorio su entrada en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el medio oficial señalado. En el mismo sentido, el artículo 9 de la citada Ley refiere que "... cuando en esta Ley se haga referencia a días, se entenderán días hábiles. Salvo que expresamente se indique lo contrario"; por ello, la entrada en vigor de la nueva Ley acaeció el pasado 24 de septiembre del presente año. En concordancia, el Transitorio QUINTO prevé que todos los trámites y solicitudes que hayan sido presentados por escrito a las Autoridades Normalizadoras con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su presentación y hasta su conclusión; motivo por el cual esta Unidad Administrativa resuelve su solicitud de aprobación como Laboratorio de Calibración de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones legales aplicables.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.

Atentamente

"En auxilio del Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez, Director General de Normas, con fundamento en los artículos 11 y 36 fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, previa designación mediante Oficio No. DGN.418.01.2020.1076 de fecha 01 de abril de 2020, suscribe el Director de Operación e Instrumentos Normativos, Lic. Leonardo Rosano Monjarás; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar".




Lic. Leonardo Rosano Monjarás

Director de Operación e Instrumentos Normativos

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE

C.c.p. **Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez**, Director General de Normas, Secretaría de Economía. Para conocimiento
RRA*LRM/fsr **Vol. 2867/Aprobación LC/2020**  **CDD 15.53.1**

Calle Pachuca No.189, Piso 7, Col. Condesa, C.P. 06140,
Cauhtémoc, CDMX Tel: (55) 57 29 91 00 Ext. 13205 www.gob.mx/se

16 DIC. 2020

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

2/2